

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/121/2018

**Por el que se determina la distribución de Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las candidatas y los candidatos independientes, para contender en la elección de Diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).

#### A N T E C E D E N T E S

### 1. **Aprobación de Financiamiento Público a Candidaturas Independientes para la Obtención del Voto en el actual Proceso Electoral**

En sesión extraordinaria del ocho de febrero de dos mil dieciocho, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/29/2018, por el que

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/121/2018

Por el que se determina la distribución de Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las candidatas y los candidatos independientes, para contender en la elección de Diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

se fijó el Financiamiento Público para la Obtención del Voto de las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, entre otros aspectos.

## 2. Registro de diversas candidaturas independientes

El veinte de abril de dos mil dieciocho, diversos Consejos Municipales Electorales registraron las candidaturas independientes al cargo de integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, siendo los siguientes:

NO.	MUNICIPIO	NOMBRE Y CARGO DE QUIEN ENCABEZA LA PLANILLA		NO. DE ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL
1	10 APAXCO	RICARDO MEZA CERVANTES	PRESIDENTE	05
2	11 ATENCO	RICARDO ROSADO DE LA ROSA	PRESIDENTE	04
3	15 ATLAUTLA	BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA	PRESIDENTE	04
4	16 AXAPUSCO	GABINO CID GALICIA	PRESIDENTE	04
5	24 CUAUTILÁN	JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES	PRESIDENTE	04
6	30 CHICOLOAPAN	DAVID HERNÁNDEZ DAZA	PRESIDENTE	04
7	CHICONCUAC	LUIS MIGUEL RUIZ CRUCES	PRESIDENTE	04
8	56 MEXICALTZINGO	CARLOS EDUARDO SANCHEZ GARCÍA	PRESIDENTE	04
9	61 NICOLÁS ROMERO	MARÍA DE JESUS PICAZO ÁLVAREZ	PRESIDENTA	08
10	82 TECÁMAC	IVONNE MARITZA SALGADO CARRILLO	PRESIDENTA	05
11	89 TENANCINGO	FABRICIO HERRERA SOLANO	PRESIDENTE	05
12	102 TIANGUISTENCO	JOSÉ RUBÉN ZAMORA VÁZQUEZ	PRESIDENTE	04
13	104 TLALMANALCO	LUZ ARACELI VELÁZQUEZ MEJÍA	PRESIDENTA	04
14	116 XONACATLÁN	ABRAHAM DÍAZ SILVA	PRESIDENTE	05
15	116 XONACATLÁN	EDUARDO BERNAL BARÓN	PRESIDENTE	06
16	119 ZINACANTEPEC	CÉSAR CARBAJAL ENCASTÍN	PRESIDENTE	04
17	121 ZUMPANGO	MELCHOR ARMENTA ESPINOZA	PRESIDENTE	04
18	125 TONANITLA	JOSÉ LUIS CEDILLO MARTÍNEZ	PRESIDENTE	04

Asimismo, el treinta de abril de dos mil dieciocho, el Consejo Distrital 36 con cabecera en San Miguel Zinacantepec, registró la Candidatura Independiente al cargo de Diputada Local siguiente:

No.	CABECERA	NOMBRE	CARGO EN LA FÓRMULA	NO. DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL
1	36 SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	REYNA CANDELARIA SALAS BOLAÑOS	PROPIETARIA	12

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/121/2018

Por el que se determina la distribución de Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las candidatas y los candidatos independientes, para contender en la elección de Diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para determinar la distribución de financiamiento público para gastos de campaña de las candidatas y los candidatos independientes, para contender en la elección de Diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Proceso Electoral 2017-2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 145 y 168, párrafo tercero, fracción III, del CEEM.

### II. FUNDAMENTO:

#### **Constitución Federal**

El artículo 35, fracción II, señala que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos, poder ser votadas y votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; que el derecho de solicitar el registro ante la autoridad electoral corresponde, entre otros, a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

#### **Constitución Local**

El artículo 29, fracciones II y III, menciona que son prerrogativas de la ciudadanía del Estado, votar y ser votada para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúne los requisitos que las normas determinen y solicitar el registro de candidaturas independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.

#### **CEEM**

En términos del artículo 7, fracción II, se entenderá por candidatura independiente: al ciudadano(a) que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece el CEEM.

El artículo 131, fracción III, establece que es prerrogativa y derecho de las candidaturas independientes registradas, obtener financiamiento público y privado, en los términos del CEEM.

El artículo 132, fracciones I, II, V, VI, XIV y XV, determina que son obligaciones de las candidaturas independientes registradas:

- Conducirse con respeto irrestricto a lo dispuesto en la Constitución Federal, Constitución Local, en el propio CEEM y en la normativa aplicable.
- Respetar y acatar los acuerdos que emitan los Consejos General, Municipales o Distritales que les resulten aplicables.
- Ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento, exclusivamente para los gastos de campaña.
- Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de:
  - a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, del Estado de México, de las entidades federativas y los Ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución Local y en el propio CEEM.
  - b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal – actualmente Ciudad de México–.
  - c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal–actualmente Ciudad de México–.
  - d) Los partidos políticos, personas físicas o jurídicas colectivas extranjeras.
  - e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
  - f) Las personas jurídicas colectivas.
  - g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

- Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo.
- Ser responsable solidario, junto con el encargado de la administración de sus recursos financieros, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos correspondientes.

El artículo 136, fracción II, prevé la modalidad de financiamiento público, dentro del régimen de financiamiento de las candidaturas independientes.

Como lo dispone el artículo 145, las candidaturas independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

El artículo 146, establece que el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro se distribuirá entre todas las candidaturas independientes de la siguiente manera:

“

- I. ...
- II. *Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de diputados locales.*
- III. *Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas a integrar los ayuntamientos.”*

Por su parte, el párrafo último del artículo invocado, refiere que en el supuesto de que una sola candidata o candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos en las fracciones anteriores.

De conformidad con el artículo 147, las candidaturas independientes deberán nombrar una persona encargada del manejo de los recursos financieros y administración de los recursos generales y de campaña, así como la presentación de los informes a que se refiere el propio CEEM.

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el párrafo tercero, fracción III, del precepto en cita, menciona, entre otras funciones del IEEM, la de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho las candidaturas independientes.

El artículo 203, fracción VII, señala que la DA tiene la atribución de suministrar a los candidatos independientes, el financiamiento público al que tienen derecho.

### **III. MOTIVACIÓN:**

El Consejo General a través del Acuerdo IEEM/CG/29/2018, del ocho de febrero de dos mil dieciocho, determinó, entre otros aspectos, el financiamiento público para la obtención del voto de las candidaturas independientes que en su momento obtuvieran su registro como tales, para el actual Proceso Electoral 2017-2018; el cual asciende a la cantidad de \$2,419,987.46 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), cuya distribución se fijó de la siguiente manera:

#### ***“2.2 Candidatos Independientes***

*De conformidad a lo establecido en el artículo 145 del CEEM, los candidatos independientes tienen derecho a financiamiento para gastos de campaña, y para efectos de su distribución, serán considerados en su conjunto como un partido de nuevo registro.*

*Por su parte, el artículo 146, fracciones II y III, establece que el monto referido, será distribuido entre todos los candidatos independientes que en su caso se registren, de la siguiente manera: un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes a los cargos de Diputados y 33.3% entre los candidatos independientes integrantes de los Ayuntamientos; porcentaje que el legislador tasó de manera precisa en la disposición legal en cita; por lo que si el monto que corresponde al partido de nuevo registro para actividades ordinarias es de \$12,112,049.93 (DOCE MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.) y para la obtención del voto es el 30% del mismo, es decir, \$3,633,614.80 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL*

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/121/2018

Por el que se determina la distribución de Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las candidatas y los candidatos independientes, para contender en la elección de Diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

SEISCIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.) la fórmula para establecer el 33.3% sería conforme a lo siguiente:

FINANCIAMIENTO PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES PROCESO ELECTORAL 2017-2018		
CARGO	FÓRMULA 33.3 % DEL FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA UN NUEVO PARTIDO	MONTO
Candidatos Independientes a Diputados	$3,633,614.80 \times (33.3/100)$	\$1,209,993.73
Candidatos Independientes a Miembros de Ayuntamientos	$3,633,614.80 \times (33.3/100)$	\$1,209,993.73
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,419,987.46</b>

*De tal suerte que el financiamiento público para la obtención del voto que corresponde otorgar en su conjunto a los candidatos independientes a Diputados e integrantes de los Ayuntamientos -que en su caso obtengan su registro-, asciende a la cantidad de \$2,419,987.46 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.)”*

Ahora bien, las candidaturas independientes que obtuvieron su registro y en tal virtud, les asiste el derecho a recibir financiamiento público para gastos de campaña, de conformidad con lo previsto en el artículo 145, del CEEM, son las siguientes:

Al cargo de Diputaciones a la “LX” Legislatura Local.

No.	DISTRITO	NOMBRE	CARGO EN LA FÓRMULA
1	36 SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	REYNA CANDELARIA SALAS BOLAÑOS	DIPUTADA PROPIETARIA

Al cargo de integrantes de Ayuntamientos.

NO.	MUNICIPIO	NOMBRE Y CARGO DE QUIEN ENCABEZA LA PLANILLA	
1	10 APAXCO	RICARDO MEZA CERVANTES	PRESIDENTE
2	11 ATENCO	RICARDO ROSADO DE LA ROSA	PRESIDENTE
3	15 ATLAUTLA	BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA	PRESIDENTE
4	16 AXAPUSCO	GABINO CID GALICIA	PRESIDENTE
5	24 CUAUTITLÁN	JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES	PRESIDENTE
6	30 CHICOLOAPAN	DAVID HERNÁNDEZ DAZA	PRESIDENTE

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/121/2018

Por el que se determina la distribución de Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las candidatas y los candidatos independientes, para contender en la elección de Diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

NO.	MUNICIPIO	NOMBRE Y CARGO DE QUIEN ENCABEZA LA PLANILLA	
7	CHICONCUAC	LUIS MIGUEL RUÍZ CRUCES	PRESIDENTE
8	56 MEXICALTZINGO	CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA	PRESIDENTE
9	61 NICOLÁS ROMERO	MARÍA DE JESÚS PICAZO ÁLVAREZ	PRESIDENTA
10	82 TECÁMAC	IVONNE MARITZA SALGADO CARRILLO	PRESIDENTA
11	89 TENANCINGO	FABRICIO HERRERA SOLANO	PRESIDENTE
12	102 TIANGUISTENCO	JOSÉ RUBÉN ZAMORA VÁZQUEZ	PRESIDENTE
13	104 TLALMANALCO	LUZ ARACELI VELÁZQUEZ MEJÍA	PRESIDENTA
14	116 XONACATLÁN	ABRAHAM DÍAZ SILVA	PRESIDENTE
15	116 XONACATLÁN	EDUARDO BERNAL BARÓN	PRESIDENTE
16	119 ZINACANTEPEC	CÉSAR CARBAJAL ENCASTÍN	PRESIDENTE
17	121 ZUMPANGO	MELCHOR ARMENTA ESPINOZA	PRESIDENTE
18	125 TONANITLA	JOSÉ LUIS CEDILLO MARTÍNEZ	PRESIDENTE

Por tanto, con base en la determinación que ha quedado precisada, este Consejo General procede a distribuir el financiamiento público para las candidaturas independientes registradas, en los términos siguientes:

1. La cantidad que por concepto de financiamiento público para la obtención del voto le corresponde a la candidata independiente registrada a Diputada Local es:

NO.	DISTRITO	NOMBRE	CARGO DE LA CANDIDATA PROPIETARIA DE LA FÓRMULA	MONTO RESULTANTE DE LA FORMULA DEL 33% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA UN NUEVO PARTIDO	MONTO QUE LE CORRESPONDE
1	36 SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	REYNA CANDELARIA SALAS BOLAÑOS	DIPUTADA	\$1,209,993.73 ÷ 2	\$604,996.87
<b>TOTAL</b>					<b>\$604,996.87</b>

Es importante precisar que toda vez que solo la candidata independiente antes referida obtuvo su registro como tal, únicamente se le asigna el 50% del monto fijado de financiamiento público para dicha elección, como lo dispone el artículo 146, párrafo último, del CEEM.

2. La cantidad que, por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, les corresponde a las planillas de



candidaturas independientes registradas a integrar los Ayuntamientos es:

NO.	MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO DEL CANDIDATO/A QUE ENCABEZA LA PLANILLA	MONTO RESULTANTE DE LA FORMULA DEL 33% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA UN NUEVO PARTIDO	MONTO QUE LES CORRESPONDE
1	10 APAXCO	RICARDO MEZA CERVANTES	PRESIDENTE	$\frac{\$1,209,993.73}{18}$	\$67,221.87
2	11 ATENCO	RICARDO ROSADO DE LA ROSA	PRESIDENTE		\$67,221.87
3	15 ATLAUTLA	BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA	PRESIDENTE		\$67,221.87
4	16 AXAPUSCO	GABINO CID GALICIA	PRESIDENTE		\$67,221.87
5	24 CUAUTITLÁN	JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES	PRESIDENTE		\$67,221.87
6	30 CHICOLOAPAN	DAVID HERNÁNDEZ DAZA	PRESIDENTE		\$67,221.87
7	31 CHICONCUAC	LUIS MIGUEL RUÍZ CRUCES	PRESIDENTE		\$67,221.87
8	56 MEXICALTZINGO	CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA	PRESIDENTE		\$67,221.87
9	61 NICOLÁS ROMERO	MARÍA DE JESÚS PICAZO ÁLVAREZ	PRESIDENTA		\$67,221.87
10	82 TECÁMAC	IVONNE MARITZA SALGADO CARRILLO	PRESIDENTA		\$67,221.87
11	89 TENANCINGO	FABRICIO HERRERA SOLANO	PRESIDENTE		\$67,221.87
12	102 TIANGUISTENCO	JOSÉ RUBÉN ZAMORA VÁZQUEZ	PRESIDENTE		\$67,221.87
13	104 TLALMANALCO	LUZ ARACELI VELÁZQUEZ MEJÍA	PRESIDENTA		\$67,221.87
14	116 XONACATLÁN	ABRAHAM DÍAZ SILVA	PRESIDENTE		\$67,221.87
15	116 XONACATLÁN	EDUARDO BERNAL BARÓN	PRESIDENTE		\$67,221.87
16	119 ZINACANTEPEC	CÉSAR CARBAJAL ENCASTIN	PRESIDENTE		\$67,221.87
17	121 ZUMPANGO	MELCHOR ARMENTA ESPINOZA	PRESIDENTE		\$67,221.87
18	125 TONANITLA	JOSÉ LUIS CEDILLO MARTÍNEZ	PRESIDENTE		\$67,221.87
<b>TOTAL</b>					<b>\$1, 209,993.66</b>

Es dable aclarar que esta última distribución de financiamiento público, se asigna como consecuencia de la distribución de manera igualitaria que se realizó entre todas las planillas de candidaturas a integrar los Ayuntamientos del Estado de México, como lo dispone el artículo 146, fracción III, del CEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

## ACUERDA

**PRIMERO.** - Se determina la distribución del financiamiento público para gastos de campaña de las Candidaturas Independientes, que obtuvieron su registro para contender a los cargos de Diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos, para el actual Proceso Electoral 2017-

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/121/2018

Por el que se determina la distribución de Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las candidatas y los candidatos independientes, para contender en la elección de Diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

2018, en los términos precisados en los numerales 1 y 2, del apartado de Motivación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** -Hágase del conocimiento de la DA la aprobación del presente Acuerdo, para que suministre a las Candidaturas Independientes registradas el financiamiento público al que tienen derecho para gastos de campaña, conforme a las cantidades precisadas en los numerales 1 y 2, del apartado de Motivación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** - La entrega de las ministraciones del financiamiento público que corresponden a las Candidaturas Independientes, se realizará conforme al calendario adjunto al Acuerdo IEEM/CG/29/2018, como se estableció en su Punto Quinto de Acuerdo.

**CUARTO.** - Hágase del conocimiento de la DO el presente Acuerdo, a fin de que por su conducto se remita al Consejo Distrital y a los Consejos Municipales que aprobaron el registro de las candidaturas independientes, para los efectos conducentes.

**QUINTO.** - Remítase el presente Acuerdo a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL y de Fiscalización, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

**SEGUNDO.** -Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General presentes, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona y Maestra Laura Daniella Durán Ceja, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el nueve de mayo de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los

artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**